

RAD: 2013-00328-00  
RAD S.I. 2022-00465-01  
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA – VERBAL REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GONZALEZ VARGAS  
DEMANDADO: YUSNEIRY OJEDA BRAVO  
PROVIENE: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez se le informa que la parte demandante quien había interpuesto recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto del 2022, proferida en audiencia por el Dr. JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN en su calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO y a la fecha no sustentó el recurso de alzada. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 09 de marzo del 2023

**LA SECRETARIA**

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00465-2022.-**

visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia de fecha 17 de agosto del 2022, proferida en audiencia por el Dr. JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN en su calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda, se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 12 la Ley 2213 del 2022, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso en cuestión.

Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha 01 de febrero del 2023 notificado por estado electrónico y publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial.

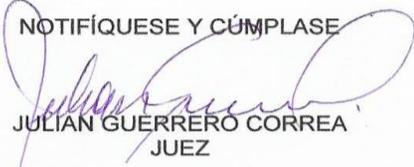
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante de fecha 17 de agosto del 2022, proferida en audiencia por el Dr. JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN en su calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda; lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** una vez ejecutoriada la presente decisión, regrese al JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Sin actuaciones pendientes en esta instancia.

**TERCERO:** Por secretaria, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**